



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 2893

“Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio de su domicilio a él(la) docente TORRES GIL LILIANA PATRICIA”.

#### **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

Que de acuerdo a las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaria la función de: “13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente”.

En suma, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución 0846 del 17 de marzo de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento a seguir por los rectores y la administración para los traslados por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones”.

Para el caso concreto, el(la) educador(a), **TORRES GIL LILIANA PATRICIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 26007620, vinculado a esta Secretaría como **DOCENTE EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA AREA PREESCOLAR**, ejerce sus funciones en la IE SAN ISIDRO del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad y teniendo en cuenta que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifican que el(la) docente **TORRES GIL LILIANA PATRICIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 26007620 de acuerdo con el estudio de cargas académicas no cuenta con asignación y existe una necesidad del servicio educativo en esta área en la **IE ESPIRITU SANTO** del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR**, se tiene que es procedente realizar el traslado del educador hacia esta institución.

Que, para garantizar la prestación del servicio educativo, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes con el fin de formalizar la reubicación en el establecimiento educativo.

En Consecuencia, esta entidad,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. REUBICAR** a él(la) docente, **TORRES GIL LILIANA PATRICIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26007620, **DOCENTE EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA AREA PREESCOLAR**, desde la IE San Isidro del municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar hacia IE Espíritu Santo del municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: [lilianatorresgil@hotmail.com](mailto:lilianatorresgil@hotmail.com), lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No** 2893

**Hoja No. 2 de 2**

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio de su domicilio a él(la) docente TORRES GIL LILIANA PATRICIA".

---

**ARTICULO TERCERO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 16 días del mes de julio de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villedas - Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellido  Dirección Administrativa de Planta E.E.

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

VoBo.: Miguel Quezada - Profesional Especializado (E) 